LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2019

Expediente Número: 351/2018

QUEJOSO: JACINTO DE GUADALUPE WORBIS ALONZO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
FECHA DE ACUERDO: VEINTIRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO JACINTO DE GUADALUPE WORBIS ALONZO, POR MEDIO DE LA PRESENTE **LISTA** FIJADA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE **ACUERDO.** DOY FE:---
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintitrés de Mayo del año dos mil diecinueve.---
VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **JACINTO DE GUADALUPE WORBIS ALONZO,** compareciendo en autos del expediente número **351/2018** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el cual el compareciente es parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que el referido compareciente interpone ***EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL PROPIO AÑO CURSANTE DOS MIL DIECINUEVE,*** dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el precitado Jacinto de Guadalupe Worbis Alonzo, en contra del **AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CIUDADANO LEONEL PACHECO,** así como del **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable **al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**, y refiriendo que en el asunto no existe tercero interesado.--------------------
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- EL AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CIUDADANO LEONEL PACHECO, y 2).- EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32[i], de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.---
Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**---------------------------
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.---------------
------------------------DOS RÚBRICAS. ---- DOS FIRMAS ILEGIBLES---- ------------------

Mérida, Yucatán, a 30 de mayo del 2019

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2019

EXPEDIENTE NÚM: 343/2018

QUEJOSO: CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CAMPOS**, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve.- -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **LICENCIADO FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, compareciendo en autos del expediente número **343/2018** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL TREINTA DE ABRIL DEL PROPIO AÑO CURSANTE DOS MIL DIECINUEVE**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el ciudadano **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CAMPOS**, en contra de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, procedimiento en el que se tiene por reconocido como Tercero Perjudicado al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN;** atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al ciudadano Rafael Antonio López Campos como parte actora en este Juicio de origen, así como al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán.- -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, así como de la copia certificada de la designación del compareciente como Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas, anexa a la promoción que contiene demanda de Amparo Directo dirigida al *"H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN TURNO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO"*, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS, QUE LO SON**: ***EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CIUDADANO RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CAMPOS y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN***.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32[1], de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - -

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del cinco de abril de dos mil diecinueve, terminada de transcribir y firmada el treinta de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia Sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.- - - -
Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil

---

[1] **Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal**
I.- [...]
IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.
X.- [...]
XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.
XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.**[...]**

diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**- -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- -

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL TERCERO INTERESADO **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ CAMPOS** UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE. -

Mérida, Yucatán, a 30 del mes de mayo del año 2019
Lic. Josué Miguel Corona Canto.
Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO
YUCATÁN
TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ACTUARIA